

141.3

## MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO ENTRE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el de febrero de 2003, entre POR UNA PARTE, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, representada por su Presidente, Cr. Eduardo Arruabarrena y el Consejero Secretario, Sr. Diego Brugnoli, y POR OTRA PARTE, la Universidad de la República, representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Alejandro Abal Oliú, acuerdan lo siguiente:

**Primero.- Antecedentes.-**

1.- Por Convenio de fecha 8 de setiembre de 1999, las partes acordaron la realización de las siguientes actividades:

“ 1. Realización por parte de la Facultad de Derecho de tareas de consultoría sobre aspectos técnicos legales y jurídicos, de asuntos que se traten en los diversos ámbitos de la Caja Bancaria, pudiendo incluir la elaboración de anteproyectos de leyes o decretos”.

“ 2. La Facultad de Derecho brindará a la Caja Bancaria, servicios de información sobre aspectos doctrinales nacionales en la cuestiones que le sean solicitadas”.

“3. La Facultad de Derecho brindará a la Caja Bancaria preferencia en plazas y costos en Cursos de Postgrado, Conferencias, Eventos, etc., que sean organizados por la Facultad”.

2.- En la cláusula “Tercera”, numeral 2 de dicho Convenio, se estableció que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias abonaría a la Facultad de Derecho “Un componente fijo y anual de U\$S 3.600 (tres mil seiscientos dólares americanos), que se abonará en doce (12) cuotas mensuales de U\$S 300 (trescientos dólares americanos) cada una, en concepto de todas las solicitudes de información doctrinal que se le requieran”.

3.- Por nota fechada 23 de julio de 2002 la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias planteó la conversión a moneda nacional de dicha cantidad.

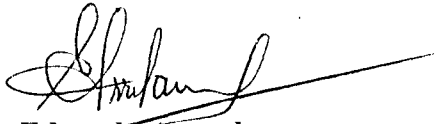
4.- Por resolución N° 33 del 15.08.2002, el Consejo de la Facultad de Derecho hizo lugar a dicha solicitud, accediendo a que la suma sea convertida a pesos uruguayos, a la cotización de \$17,50 y estipulando un mecanismo de ajuste periódico anual, en función del IPC.

**Segundo.-** En consecuencia, a partir del día de la fecha, la redacción de la Cláusula Tercera “Presupuesto”, numeral 2, será la siguiente: “2.- (Actividad 2. Sub-actividad 2) Un componente fijo y anual de \$63.000.- (pesos sesenta y tres mil) que se abonará en doce (12) cuotas mensuales de \$ 5.250.- (pesos cinco mil doscientos cincuenta) cada una, en concepto de todas las solicitudes de información doctrinal que se le requieran. Dicha suma se ajustará con una periodicidad anual, el 1° de marzo de cada año, de acuerdo a la variación del IPC”.

//

//

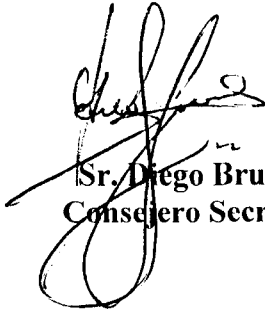
Y para constancia, se suscriben dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.



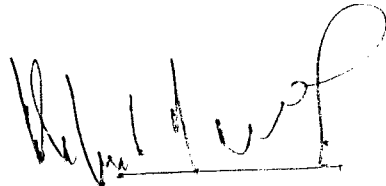
**Cr. Eduardo Arruabarrena**  
**Presidente**



**Dr. Ing. Rafael Guarga**  
**Rector**



**Sr. Diego Brugnoli**  
**Consejero Secretario**



**Dr. Alejandro Abal Oliú**  
**Decano**

(1413)



## *Universidad de la República*

### **CONVENIO ENTRE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE DERECHO).**

En la ciudad de Montevideo, el 8 de setiembre de mil novecientos noventa y nueve, entre **POR UNA PARTE:** la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, representada por su Presidente, señor Yamandú D'Elía Correa y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y la señora Decana, de la Facultad de Derecho, Esc. Teresa Gnazzo, acuerdan el siguiente convenio:

#### **CLAUSULA PRIMERA - DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS QUE IMPLICA.**

El presente convenio tiene por objeto la realización de las siguientes actividades:

- 1.- Realización por parte de la Facultad de Derecho de tareas de consultoría sobre aspectos técnicos legales y jurídicos, de asuntos que se traten en los diversos ámbitos de la Caja Bancaria, pudiendo incluir la elaboración de anteproyectos de leyes o decretos.
- 2.- La Facultad de Derecho brindará a la Caja Bancaria, servicios de información sobre aspectos doctrinales nacionales en las cuestiones que le sean solicitadas.
- 3.- La Facultad de Derecho brindará a la Caja Bancaria preferencia en plazas y costos en Cursos de Postgrado, Conferencias, Eventos, etc., que sean organizados por la Facultad.

#### **CLAUSULA SEGUNDA - DE LAS ACTIVIDADES QUE SERAN DESARROLLADAS.**

Los objetivos específicos descritos en los numerales 1 y 2 de la cláusula anterior se desarrollarán en las siguientes actividades y modalidades respectivas:

**Actividad 1.-** La Facultad de Derecho por intermedio del Decano, remitirá en el plazo convenido, a la Caja Bancaria, el o los informes que ésta le solicite.

Previo a la solicitud de elaboración del o los informes, la Caja Bancaria recabará de la Facultad de Derecho por intermedio del Decanato, cotización estimada del trabajo a realizar que será calculado en función de las horas/consultor y recursos materiales que se reputen necesarios, en base a los criterios estipulados en la cláusula "TERCERA".

R



## *Universidad de la República*

Comunicada por la Caja Bancaria la aceptación de la cotización estimada, la Facultad de Derecho procederá a la confección del o los informes acordados.

Los respectivos informes serán elaborados por los Profesores que el Decanato de la Facultad de Derecho designe. La solicitud de consulta efectuada por la Caja Bancaria será acompañada de todos los antecedentes disponibles.

**Actividad 2.-** La presente actividad tendrá los siguientes componentes:

Sub-actividad 2.1- Poner a disposición del presente convenio, el Servicio de Información, Documentación y Consulta con que cuenta la Facultad de Derecho. En primera instancia los productos resultantes tendrán un exclusiva referencia a autores y trabajos nacionales, pasando en la medida de la consolidación de la Unidad, a proveer información internacional y comparada.

Sub-actividad 2.2- Brindar información bibliográfica sobre referencias nacionales doctrinales en las cuestiones que le sean solicitadas.

Sub-actividad 2.3- Remitir la documentación que le sea requerida a partir de los informes desarrollados en la Sub-actividad 2.2.

### **CLAUSULA TERCERA - PRESUPUESTO.**

El presupuesto de las actividades precedentemente relacionadas tendrá los siguientes componentes:

1. (Actividad 1.) Un componente variable, por cada informe de consultoría técnica, calculado sobre la base de horas/consultor que insume cada una de las elaboraciones, y que tomará como precio de la hora tipo de labor, la cantidad de U\$S 100 (cien dólares americanos).

Recibido por la Caja Bancaria en el plazo convenido, el informe elaborado por la Facultad de Derecho, aquélla procederá a su pago por el importe del presupuesto oportunamente aprobado y dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de recepción.

2. (Actividad 2. Sub-actividad 2) Un componente fijo y anual de U\$S 3.600 (tres mil seiscientos dólares americanos), que se abonará en doce (12) cuotas mensuales de U\$S 300 (trescientos dólares americanos) cada una, en concepto de todas las solicitudes de información doctrinal que se le requieran.

2



## Universidad de la República

3. (Actividad 2. Sub-actividad 3) Un componente variable que tomará en cuenta únicamente y en forma exclusiva, los gastos ocasionados en la obtención de la documentación expresamente solicitada (gastos de duplicación, correspondencia, conexiones internacionales).

### CLAUSULA CUARTA.- ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.


En cualquier momento, los representantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, podrán solicitar a la Facultad de Derecho, la estructuración y redacción de proyectos de normas jurídicas que requieran especial tratamiento y elaboración.

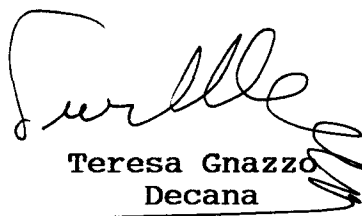
### CLAUSULA QUINTA.- PLAZO.

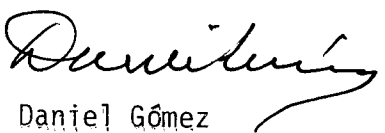
El plazo inicial de vigencia de este Convenio es de un año a contar desde la firma del mismo y a su vencimiento se prorrogará automáticamente cada vez por un año, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor de 60 días del término de cada vencimiento, lo que provocará su extinción. Sin perjuicio de ello, continuarán hasta su finalización, los proyectos que se encuentren en ejecución.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

  
Yamandu D. Elia Correa  
Presidente

  
Rafael Guarga  
Rector

  
Teresa Gnazzo  
Decana

  
Daniel Gómez  
Consejero